

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 1600, que pone a cargo de la Comisión Nacional de Transporte y Control del Petróleo, la expedición de permisos para las operaciones relativas a vehículos de motor y accesorios a que se refiere el Decreto Nº 1024.— G. O. Nº 6011, del 18 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1600.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y en virtud de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la fecha de este Decreto, la Comisión Nacional de Transporte y Control del Petróleo tendrá a su cargo, además del control de la importación y distribución de gomas y neumáticos para vehículos de motor, de acuerdo con el Decreto Nº 1042, del 15 de marzo de 1943, la expedición de permisos para las operaciones relativas a vehículos de motor y accesorios a que se refiere el Decreto Nº 1024, del 6 de marzo de 1943, el cual queda derogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO,